



8 Bogotá D.C., 04 de octubre de 2019
SDM-SC - 218270/2019

Señor(a):
ARISMENDI GUZMAN MORA
 KR 111 No. 148 C- 75 TORRE 5 APTQ 504
 Teléfono: 3187565089
 Ciudad

[illegible]

Asunto: RTA: SDM:246018/2019

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023187524 de fecha 19 de febrero de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017. Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones. Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "DIRECCION NO EXISTE" hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBER 1957
 1957
 1957

Datos de uso: ver:

informații referitoare la ALUNI

$\hat{Q} = \hat{Q}^{\dagger}$ (Hermitian)	$\hat{Q} = \hat{Q}^{\dagger} = \hat{Q}^T = \hat{Q}^*$ $\hat{Q} = \hat{Q}^T = \hat{Q}^*$	Real (Hermitian)
$\hat{U} = \hat{U}^{\dagger}$ (Unitary)	$\hat{U} = \hat{U}^{\dagger} = \hat{U}^T = \hat{U}^*$ $\hat{U} = \hat{U}^T = \hat{U}^*$	Complex (Unitary)
$\hat{A} = \hat{A}^{\dagger}$ (Anti-Hermitian)	$\hat{A} = -\hat{A}^{\dagger} = -\hat{A}^T = -\hat{A}^*$ $\hat{A} = -\hat{A}^T = -\hat{A}^*$	Imaginary (Anti-Hermitian)

4372 1111 667 1111 667 1111		1111 667 1111 1111 667 1111	
1111 667 1111 1111 667 1111		1111 667 1111 1111 667 1111	

de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido
terminos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió
mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría
publicó en la página web www.mayordadibogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser
entregados personalmente.

3 los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art. 11 de la ley 1843 de 2017
dió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO
27/03/2019

Resolución Sancionatoria No. 47392 de 05/08/2019

Endereço: Rua José Bonifácio, 13 N.º 27, 3.º
 Bairro: Centro, CEP: 01000-000, São Paulo, SP
 Telefone: (011) 3063-1000 Fax: (011) 3063-1001
 E-mail: contato@rogotad.com.br
 CNPJ: 06.908.278/0001-00

ARISMENI 4117/1000 MORO
 (ARISMENI 4117/1000 MORO)
 CREDIT CARD
 DEPARTMENT
 CREDIT CARD

- 35

dbogota.gov.co

[illegible]

42



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales padrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03-06) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8a. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2013 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Frente a su manifestación de la fecha de notificación del 02/19/2019, se procede a hacer la siguiente aclaración, la fecha de la infracción fue del 19 de febrero de 2019, la imposición del 27 de febrero de 2019, la gestión para surtir la notificación personal fue realizado el día 02 de marzo de 2019, la cual no pudo ser entregada de acuerdo a la causal de devolución anteriormente enunciada, por consiguiente, al no poderse surtir la notificación personal se procedió a la notificación por aviso 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019, esto teniendo en cuenta que la NOTIFICACIÓN PERSONAL NO ES LA ÚNICA QUE EXISTE y, por el contrario la Ley 1437 de 2011 en sus Artículo 67 y siguientes contempla los diversos tipos de notificación, es así como el Artículo 69 de la citada ley contempla: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...)".

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia de lo anterior, no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes, por las razones ya expuestas, por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

CP. Claudia Patricia Berrio Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sánchez Oustos

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14733

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-246018/ ARISMENDI GUZMAN MORA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-218270 d el 04 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO PDR:	ORIGINAL FIRMADO POR PRDFESIONAL ESPECIALIZADA. CLAUDIA PATRICIA BERRID VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-246018.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS PDR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito